



I. Nombre del área que clasifica.

Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Versión Pública de la presente autorización, corresponde a la Solicitud de Concesión cuyo número de identificación se encuentra en el encabezado de la misma.

III. Partes o secciones clasificadas.

Nacionalidad, domicilio Personal, teléfono, correo electrónico.

IV. Fundamento legal.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

Razones. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

Biól. María de los Ángeles Cauich García

VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

ACTA-02-2021-SIPOT-IT-FXXVII de fecha 16 de abril de 2021.

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2021/SIPOT/ACTA_02_2021_SIPOT_IT_FXXVII.pdf

SYBV/RCFG



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

EXPEDIENTE: 53/45627
C.A.: 16.275.714.1.17-19/2004

Oficio No. SGPA/DGZFMTC/ /2021
000233

Ciudad de México, a 24 FEB 2021

**C. DELEGADO FEDERAL DE LA SEMARNAT
EN EL ESTADO DE JALISCO.**

PRESENTE.

Anexo al presente oficio remito a usted la Resolución Administrativa No. **062** /2021, por la que se autoriza la prórroga de la Concesión No. **ISO MR DGZF-892/04**, por un término de **15 años**, en favor del **C. OSCAR ARTURO LOPEZ AMARAL**, respecto de una superficie de **1,885.61 m²** (mil ochocientos ochenta y cinco metros cuadrados y sesenta y un centímetros cuadrados) de zona federal marítimo terrestre zona federal sur y norte del río Cuale, para uso de **restaurante**; lo anterior, a efecto de obtener su apoyo y notificar la mencionada resolución.

Mucho agradeceré que en apoyo de esta Dirección General las constancias de notificación sean turnados a esta unidad administrativa, para que estas sean agregadas a las constancias que integran el expediente administrativo respectivo.

Sin otro particular, le reitero las seguridades de mi más distinguida consideración.

**ATENTAMENTE
LA DIRECTORA GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARITIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

BIÓL. MARÍA DE LOS ÁNGELES CAUICH GARCÍA

SYBV/MCR





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 53/45627
C.A.: 16.27S.714.1.7-19/2004
BITÁCORA: 09/KV/0125/11/18

RESOLUCIÓN No. **062** /2021

Ciudad de México, a **24 FEB 2021**

Visto para resolver la "**Solicitud de Prórroga**" formulada dentro del expediente al rubro citado, por el **C. OSCAR ARTURO LOPEZ AMARAL**, se dicta la siguiente resolución administrativa que a letra dice:

R E S U L T A N D O

PRIMERO.- El día **18 de noviembre de 2004**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, expidió a favor del **C. OSCAR ARTURO LOPEZ AMARAL**, el Título de Concesión **No. ISO MR DGZF-892/04**, otorgándole el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de **1,885.61 m²** (mil ochocientos ochenta y cinco metros cuadrados y sesenta y un centímetros cuadrados) de zona federal marítimo terrestre zona federal sur y norte del río Cuale, así como las obras existentes en la misma consistentes en **restaurante: área de muros, construidos con muro de ladrillo recocido, con aplanado rústico, fachada construida con piedra braza colada de concreto, columnas y través de concreto armado hechas de la misma forma, sujetadas a las columnas de desplante de cimentación, áreas de jardineras están construidas o delimitadas de la misma forma de los machuelos de ½ ladrillos de barro cocido, en el área de mesas está cubierto por una palapa en forma piramidal rectangular hecha a base de palma real y troncos que está sostenida por una estructura de columna y traveses de concreto armado, que se desplanta de la cimentación del restaurante, en el vestíbulo de recepción el techo es de teja sobre ladrillo de ½ pliego sostenido por vigas de madera soportadas por traveses de concreto armado, en cocina y oficina una parte de techo es de lámina de asbesto onduladas de color naranja sostenida por tubular y otras por muros**





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

EXPEDIENTE: 53/45627
C.A.: 16.27S.714.1.7-19/2004
BITÁCORA: 09/KV/0125/11/18

y traves, la terraza es una losa de concreto al descubierto sostenida por el muro de mamposteado que sirve también como muro de contención y por columnas de concreto, tapanco construido de duela de madera con barandales de madera, sostenido por seis columnas de tronco de palmera al descubierto, localizada en la Isla del Río Cuale Local 1, Bahía de Banderas, municipio de Puerto Vallarta, estado de Jalisco, exclusivamente para uso de **restaurante**, que para los efectos de la determinación del pago de derechos, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, se clasificó como uso **general**; con una vigencia de **15 años**, contados a partir de la fecha de su entrega, misma que se formalizó el **6 de enero de 2005**.

SEGUNDO.- Que con fecha **16 de noviembre de 2018**, el **C. OSCAR ARTURO LOPEZ AMARAL**, por su propio derecho, presentó ante la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental de esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, la "**Solicitud de Prórroga**" del Título de Concesión **No. ISO MR DGZF-892/04**.

TERCERO.- Que con fecha **16 de noviembre de 2018**, esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, recibió la "**Solicitud de Prórroga**" referida anteriormente, por lo que esta autoridad procede a emitir la presente Resolución; y

CONSIDERANDO

I.- Que la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente para analizar y resolver la "**Solicitud de Prórroga**" de la concesión formulada, toda vez que esta autoridad administrativa es competente para ejercer los derechos de la nación en todo el territorio nacional donde se ubique la Zona Federal Marítimo Terrestre, las Playas Marítimas, los Terrenos Ganados al Mar o





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

EXPEDIENTE: 53/45627
C.A.: 16.27S.714.1.7-19/2004
BITÁCORA: 09/KV/0125/11/18

cualquier otro depósito de Aguas Marítimas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 25, 27 y 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o, 2o fracción I, 14, 16, 26 y 32 BIS fracciones I, VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3, 4, 5, 6 fracciones I, II, IX, XIII y XXI, 7, 8, 9, 11, 13, 16, 17 fracciones I, III, IV, V y VI, 28 fracciones I, II, III, V, VI, XII y XIII, 62, 64, 72, 73, 119, 120, 127, 149 y 151 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 2, 3, 8, 9, 12, 13, 14, 15, 15-A, 19, 35, 36, 38, 42, 44, 46 y 57 fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1º, 3º, 4º, 5º, 6º, 7º, 10, 24, 25, 26, 29, 30, 35, 36 y 38 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 2 fracción IV y XXIII, 3, 18, 19 y 31 fracciones I, IX, XIV y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; y el Acuerdo por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2015.

II.- Que los Titulares de una Concesión de Zona Federal Marítimo Terrestre, Terrenos Ganados al Mar o cualquier otro depósito formado por aguas marítimas, podrán solicitar la Prórroga de la Concesión que les fue otorgada, siempre y cuando reúnan los requisitos establecidos en los artículos 73 de la Ley General de Bienes Nacionales, y 30 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, preceptos que a la letra establecen lo siguiente:

Ley General de Bienes Nacionales

"ARTÍCULO 73.- *Las concesiones sobre inmuebles federales, salvo excepciones previstas en otras leyes, podrán otorgarse por un plazo de hasta cincuenta años, el cual podrá ser prorrogado una o varias veces sin exceder el citado plazo, a juicio de la dependencia*





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

EXPEDIENTE: 53/45627
C.A.: 16.27S.714.1.7-19/2004
BITÁCORA: 09/KV/0125/11/18

concesionante, atendiendo tanto para su otorgamiento como para sus prórrogas, a lo siguiente:

- I.- El monto de la inversión que el concesionario pretenda aplicar;
- II.- El plazo de amortización de la inversión realizada;
- III.- El beneficio social y económico que signifique para la región o localidad;
- IV.- La necesidad de la actividad o del servicio que se preste;
- V.- El cumplimiento por parte del concesionario de las obligaciones a su cargo y de lo dispuesto por las leyes específicas mediante las cuales se otorgó la concesión;
- VI.- El valor que al término del plazo de la concesión, tengan las obras e instalaciones realizadas al inmueble por el concesionario, y
- VII.- El monto de la reinversión que se haga para el mejoramiento de las instalaciones o del servicio prestado.

El titular de una concesión gozará de un término equivalente al diez por ciento del plazo de la concesión, previo al vencimiento del mismo, para solicitar la prórroga correspondiente, respecto de la cual tendrá preferencia sobre cualquier solicitante. Al término del plazo de la concesión, o de la última prórroga en su caso, las obras e instalaciones adheridas de manera permanente al inmueble concesionado pasarán al dominio de la Federación.

Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar.

ARTÍCULO 30.- La Secretaría podrá prorrogar concesiones para el uso, aprovechamiento y explotación de la zona federal marítimo terrestre y de los terrenos ganados al mar o a





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

EXPEDIENTE: 53/45627
C.A.: 16.27S.714.1.7-19/2004
BITÁCORA: 09/KV/0125/11/18

cualquier otro depósito que se forme con aguas marítimas, siempre y cuando se presenten los siguientes supuestos:

- I. Que la solicitud se presente dentro del año anterior, pero antes de cuarenta y cinco días naturales anteriores al vencimiento de la concesión.*
- II. Que la superficie sea igual a la originalmente otorgada en concesión.*
- III. Que no haya variado el uso, aprovechamiento y explotación por los que fue otorgada.*
- IV. Que el solicitante sea el titular de la concesión.*
- V. Que se haya cumplido con las disposiciones de la ley y del Reglamento y con todas y cada una de las condiciones de la concesión, así como que no exista sanción grave al usuario del bien concesionado.*

La Secretaría resolverá sobre el otorgamiento de la prórroga de concesión en un plazo no mayor de treinta días naturales contados a partir de la fecha en que la solicitud respectiva se haya recibido.

Previa a la entrega del título de prórroga de concesión, la Secretaría procederá a levantar el acta de reversión correspondiente, de conformidad con la Ley, para lo cual el solicitante deberá brindar todas las facilidades para la práctica de esta diligencia, entendiéndose que sin este requisito no podrá otorgarse la prórroga de concesión.

El hecho de que el ocupante continúe utilizando el área de propiedad federal que le fue otorgada en concesión al vencimiento de ésta y que realice el pago de los derechos correspondientes, no deberá entenderse como prórroga de la misma."

III.- Que esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de un análisis realizado a la totalidad de constancias que obran agregados en autos del expediente al rubro citado, pudo constatar lo siguiente:





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

EXPEDIENTE: 53/45627
C.A.: 16.27S.714.1.7-19/2004
BITÁCORA: 09/KV/0125/11/18

- A. El **18 de noviembre de 2004**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, expidió a favor del **C. OSCAR ARTURO LOPEZ AMARAL**, el Título de Concesión **No. ISO MR DGZF-892/04**, otorgándole el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de **1,885.61 m²** (mil ochocientos ochenta y cinco metros cuadrados y sesenta y un centímetros cuadrados) de zona federal marítimo terrestre zona federal sur y norte del río Cuale, así como las obras existentes en la misma consistentes en **restaurante: área de muros, construidos con muro de ladrillo recocido, con aplanado rústico, fachada construida con piedra braza colada de concreto, columnas y través de concreto armado hechas de la misma forma, sujetadas a las columnas de desplante de cimentación, áreas de jardineras están construidas o delimitadas de la misma forma de los machuelos de ½ ladrillos de barro cocido, en el área de mesas está cubierto por una palapa en forma piramidal rectangular hecha a base de palma real y troncos que está sostenida por una estructura de columna y traves de concreto armado, que se desplanta de la cimentación del restaurante, en el vestíbulo de recepción el techo es de teja sobre ladrillo de ½ pliego sostenido por vigas de madera soportadas por traves de concreto armado, en cocina y oficina una parte de techo es de lámina de asbesto onduladas de color naranja sostenida por tubular y otras por muros y través, la terraza es una losa de concreto al descubierto sostenida por el muro de mamposteo que sirve también como muro de contención y por columnas de concreto, tapanco construido de duela de madera con barandales de madera, sostenido por seis columnas de tronco de palmera al descubierto**, localizada en la Isla del Río Cuale Local 1, Bahía de Banderas, municipio de Puerto Vallarta, estado de Jalisco, exclusivamente para uso de **restaurante**, que para los efectos de la determinación del pago de derechos, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, se clasificó como uso **general**; con una vigencia de **15 años**; con una vigencia al **6 de enero de 2020**.
- B. La "**Solicitud de Prórroga**" que da origen a la presente resolución fue suscrita por el **C. OSCAR ARTURO LOPEZ AMARAL**, Titular de la Concesión **No. ISO MR DGZF-892/04**,





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

EXPEDIENTE: 53/45627
C.A.: 16.27S.714.1.7-19/2004
BITÁCORA: 09/KV/0125/11/18

por lo que se acredita el deseo, la voluntad y las facultades suficientes para solicitar una prórroga a la vigencia del Título que le fue otorgado.

- C. La “**Solicitud de Prórroga**” en estudio fue presentada en la Subsecretaría de Gestión para Protección Ambiental de esta Secretaría, el día **16 de noviembre de 2018**, y recibida en esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, el mismo día, esto es, de manera previa al vencimiento del Título de Concesión **No. ISO MR DGZF-892/04**, y estando dentro del término previsto por Ley.
- D. La superficie concesionada, actualmente no se encuentra sujeta a procedimiento administrativo ni a resolución administrativa o judicial.
- E. En el expediente en estudio obra copia de la declaración de pago de derechos por el monto de **\$2,497.00 M.N.**, por concepto de recepción y estudio de Solicitud de Prórroga de Concesión, en términos del artículo 194-D fracción I de la Ley Federal de Derechos.
- F. Con base en las consideraciones señaladas y ante la falta de elementos que indiquen cualquier incumplimiento en relación con las obligaciones a que se ha encontrado sujeto, se presume que a la fecha de ingreso de la solicitud de prórroga, el **C. OSCAR ARTURO LOPEZ AMARAL**, ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones de carácter fiscal en cuanto al pago de los derechos derivados de carácter de concesionario y ocupante de la zona federal marítimo terrestre se refiere, tal y como se acredita mediante:
- Copias simples de Recibos de Pagos con folios Nos. A 5908, M 6115, M 6290, M 6609, M 6708, A 4167, A 4471, A 4766, A 5006, A 5244, A 5474, A 2604, A 2891, A 3645, A 3757, A 3245, A 2287, A 2321, A 2603, M 0384, M 0666, M 0919, M 1200, M 1446, M 1809, A 7470, 000587, 000856, 001108, 001325, M 0126 acompañados con sus respectivas declaración general de pago de derechos y emitidos por la Hacienda municipal del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, estado de Jalisco por la concesión **No. ISO MR DGZF-892/04**.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

EXPEDIENTE: 53/45627
C.A.: 16.27S.714.1.7-19/2004
BITÁCORA: 09/KV/0125/11/18

En virtud de lo anterior, con fundamento en los artículos 73 de la Ley General de Bienes Nacionales, en relación con el artículo 30 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; esta autoridad determina que en atención a la Solicitud de Prórroga presentada el día **16 de noviembre de 2018**, se **AUTORIZA** otorgar una **Prórroga de vigencia** del Título de Concesión **No. ISO MR DGZF-892/04**, por un plazo de **15 años** adicional al concedido inicialmente, termino igual al otorgado en la Concesión original, mismo que comenzara a correr a partir del día **07 de enero de 2020**.

Lo anterior no es impedimento, para que esta autoridad, en caso de encontrar irregularidades, se vea en la posibilidad de ejercer las acciones correspondientes en contra del **C. OSCAR ARTURO LOPEZ AMARAL**, iniciar los procedimientos administrativos que en derecho procedan, así como para actuar en los términos que el marco normativo aplicable le permita.

Por lo anteriormente fundado y motivado, la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros;

R E S U E L V E

PRIMERO.- Se **PRÓRROGA** la vigencia del Título de Concesión **No. ISO MR DGZF-892/04**, emitido a nombre del **C. OSCAR ARTURO LOPEZ AMARAL**, por un término de **15 años** adicional, contados a partir del día **7 de enero de 2020**; con base en los motivos y fundamentos expuestos la presente Resolución.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

EXPEDIENTE: 53/45627
C.A.: 16.27S.714.1.7-19/2004
BITÁCORA: 09/KV/0125/11/18

SEGUNDO.- La presente **Prórroga** forma parte del Título de Concesión **No. ISO MR DGZF-892/04**, por lo que se ratifican y se mantienen íntegramente todas y cada una de las bases y condiciones establecidas en la Concesión en cita.

TERCERO.- Se otorga al **C. OSCAR ARTURO LOPEZ AMARAL**, el plazo de **60 días hábiles** contados a partir de que surta efectos la notificación de la presente Resolución, para que tramite ante esta autoridad, la **"Solicitud de Modificación a las Bases y Condiciones"**, a efecto de ajustar la superficie concesionada a la delimitación oficial vigente, en cumplimiento a la condición QUINTA fracción XI del Título de concesión **No. ISO MR DGZF-892/04**.

CUARTO.- Se hace del conocimiento **C. OSCAR ARTURO LOPEZ AMARAL**, que la presente resolución administrativa podrá ser impugnada a través del recurso de revisión previsto en los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo o bien intentar la vía jurisdiccional que corresponda.

QUINTO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente Resolución personalmente al **C. OSCAR ARTURO LOPEZ AMARAL**, y/o por conducto de sus autorizados para tales efectos a los CC. Roberto Ascencio Castillo, Roberto Eloy Ascencio Graciano y Ricardo Alejandro Ascencio Graciano en el domicilio señalado para tales efectos, mismo que se ubica en

correo electrónico: y/o a través del siguiente
proporcionado por el solicitante lada igualmente se señala el número telefónico
establecido por los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se
asimismo, de conformidad con lo





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

EXPEDIENTE: 53/45627
C.A.: 16.27S.714.1.7-19/2004
BITÁCORA: 09/KV/0125/11/18

determina habilitar los días y horas inhábiles que se requieran para el desahogo de dicha diligencia.

SEXTO.- En atención a lo ordenado por el artículo 3º fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento del solicitante que el expediente que se resuelve, se encuentra para su consulta en las oficinas que ocupa esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros; sita en **Ejército Nacional número 223, Colonia Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, Ciudad de México.**

Así lo proveyó y firma,

**ATENTAMENTE.
LA DIRECTORA GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARITIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

BIÓL. MARÍA DE LOS ÁNGELES CAUCH GARCÍA

SYBV/MCR

